

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y COORDINADOR/A TÉCNICO TUTOR/A DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL “ATENEO” APROBADOS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOE Nº 5, DE 9 DE ENERO DE 2026).

Según lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, se aprueban las siguientes **INSTRUCCIONES GENERALES** para aplicar en los procesos selectivos del personal docente y coordinador/a técnico tutor/a en los proyectos aprobados al amparo de dicha Resolución, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO:

1. CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO MIXTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Decreto 287/2023, del 27 de diciembre, se constituirá un Grupo de Trabajo Mixto para la selección del personal docente y de coordinador/a técnico tutor/a de cada proyecto del Programa Colaborativo Rural Ateneo, formado generalmente por un miembro de la entidad promotora y un miembro del Servicio Extremeño Público de Empleo, presidido por la persona que éste designe.

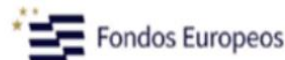
Reglas sobre composición y funcionamiento:

- Para la válida constitución del Grupo de Trabajo Mixto, a efectos de la celebración de las sesiones deberán estar presentes al menos dos componentes del Grupo y en todo caso el/la Presidente/a y Secretario/a o en su caso quienes les sustituyan.
- En el acta de constitución se designará al secretario/a del grupo de trabajo mixto.
- En caso de vacante, ausencia o enfermedad de miembros, las administraciones públicas competentes para la designación de las personas ausentes, podrán sustituir a las personas titulares, por otras, que actuarán en la misma condición, funciones y naturaleza de las sustituidas, previa designación debidamente acreditada ante el secretario/a.
- El Grupo Mixto de acuerdo con el contenido de cada oferta de empleo podrá incorporar a sus trabajos a asesores/as especialistas y ayudantes. Serán funciones del primer personal el asesoramiento del órgano de selección. Las personas ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos. A estos efectos, se entiende por dicha mayoría la de votos de miembros asistentes, que ha de computarse como mayor número de votos válidos afirmativos que negativos, sin contar las abstenciones. El voto de calidad del presidente/a resolverá el empate de votos válidos.
- Se informará a las personas miembros del Grupo de Trabajo Mixto y de los equipos de selección que en el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) se establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal» y se deberá dejar constancia en el acta final de la declaración de la ausencia de conflicto de interés por parte de todos los miembros que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

El Grupo de Trabajo Mixto determinará sus normas de procedimiento interno y los criterios concretos para la selección de las personas candidatas, observando, en todo caso, las presentes instrucciones generales.

Conforme al artículo 25, apartados 2 y 4, del Decreto 287/2023, del 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del

1



Csv:	FDJEXHY4QPH55PTG4LY8ZSNHUAXGFV	Fecha	07/05/2026 13:22:50
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



Programa Colaborativo Rural ATENEO y la Resolución de 27 noviembre de 2025 por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO, se observarán las presentes instrucciones generales aprobadas por la Dirección General del SEXPE competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación y a los efectos de dotar al proceso de agilidad administrativa y eficacia y conseguir la adecuada especialización profesional, cuando se gestionen ofertas de empleo presentadas por las distintas entidades promotoras coincidentes en el tiempo y para las mismas ocupaciones, éstas podrán acumularse en un solo procedimiento selectivo por cada ocupación, previa aprobación de los grupos de trabajo mixtos correspondientes, designándose para la realización material de las pruebas técnicas y las entrevistas a un equipo de selección por ocupación.

2. CRONOLOGIA DE ACTUACIÓN

1. Constitución del grupo de trabajo mixto.
2. La entidad promotora presentará las ofertas de empleo en el Centro de Empleo que vaya a realizar la gestión de su proyecto.
3. Difusión de las ofertas e inscripción de solicitudes.
4. Preselección provisional y plazo de reclamaciones.
5. Preselección definitiva y citación para pruebas.
6. Realización de pruebas.
7. Selección provisional.
8. Selección definitiva.
9. Contratación del personal docente y coordinador/ técnico tutor: **a partir del 24 de junio de 2026.**

3. DETERMINAR LA RELACIÓN, DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DOCENTE Y COORDINADOR/A TÉCNICO TUTOR/A

2

La plantilla del proyecto del Programa Colaborativo Rural ATENEO Extremadura se condicionará a la resolución de concesión de la subvención y que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 287/2023, del 27 de diciembre de 2023; a estos efectos se recogerán en el acta de constitución del grupo de trabajo mixto los siguientes requisitos:

En general, las funciones a desarrollar por el personal docente y coordinador/a técnico tutor/a se orientarán por los siguientes criterios, aunque adaptándose a la singularidad del programa y puestos de trabajo.

Se estará con carácter general a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como al resto de la normativa laboral aplicable.

Por su parte, la Disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, establece que se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, (ver la resolución de concesión de subvención en la que aparecerá si está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) o por transferencias del Estado). Si la subvención está cofinanciada por el FSE+ se podrán utilizar los Contratos con códigos 406 o 506, según sean a tiempo completo o a tiempo parcial.



Csv:	FDJEXHY4QPH55PTG4LY8ZSNHUAXGFV	Fecha	07/05/2026 13:22:50
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



En cambio, si la subvención esta cofinanciada por transferencias del Estado los contratos realizados al personal técnico necesario para la ejecución de los programas se tendrán que adaptar a la regulación laboral y modelos de contratos que esté vigente en la actualidad: Contratación indefinida, indefinido fijo discontinuo o de duración determinada por circunstancias de la producción. Este último contrato tiene una duración máxima de 6 meses, pero si el convenio de aplicación lo permite puede durar hasta un máximo de 12 meses, podría usarse en el caso en que la causa de este no se reiterara de forma periódica.

Por otra parte, cuando no se pudieran utilizar las mencionadas modalidades, previa comunicación a la Sección provincial del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo y al Grupo de Trabajo Mixto correspondiente, la entidad promotora también podría acordar efectuar este proceso selectivo para el nombramiento como funcionario interino por programas conforme a lo dispuesto en el artículo 10.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 16.1.c), de la Ley 13/2015 de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

En cuanto a las competencias específicas que se deriven de los respectivos contratos de trabajo, de las peculiaridades del puesto a desempeñar, del marco normativo del Decreto 287/2023, del 27 de diciembre de 2023, por el que se establece el Programa Colaborativo Rural "Ateneo", se determinan como funciones y responsabilidades a asumir por el aspirante seleccionado, sin perjuicio de los establecidos en el párrafo anterior, las siguientes:

COORDINADOR/A TÉCNICO TUTOR/A:

1. Realización de acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía, acompañamiento y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas en coordinación con las empresas que se hayan comprometido a su contratación posterior.
2. Estas acciones se instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y de las competencias básicas y genéricas.
3. Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del proyecto y compromisos.
4. Abordar aspectos de desarrollo personal y social.
5. Identificar si la persona se adecúa a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.
6. Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.
7. Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar, realizando para ello:
 - a) Sesiones de evaluación individualizada en las que se analizará el perfil formativo y/o laboral, su situación personal, identificando sus carencias y motivaciones, buscando la adaptación a sus expectativas.
 - b) Realizar sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo, llevando a cabo actuaciones de asesoramiento y/o información y trabajando el autoconocimiento, la gestión de las emociones, la orientación del proceso personal de formación, el descubrimiento de las fortalezas y las motivaciones para abordar el presente y el futuro, las preferencias profesionales y el conocimiento general del mundo laboral, con información sobre derechos y deberes de las personas trabajadoras entre otros.
8. Creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.

3



Csv:	FDJEXHY4QPH55PTG4LY8ZSNHUAXGFV	Fecha	07/05/2026 13:22:50
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14



9. Fomento de la iniciativa y el espíritu emprendedor.

Todas las actividades podrán ser individuales y/o grupales, según las características del colectivo y de la actividad. Además, deberán ser flexibles en función de las necesidades de cada participante.

Las acciones de acompañamiento/tutorización tendrán como referencia la **Guía de Herramientas de Acompañamiento/tutorización** elaborada por la Dirección General del SEXPE, competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación, y se promoverá la formación y perfeccionamiento del personal para el desarrollo de estas acciones.

Esta guía está disponible en el siguiente enlace:

https://sexpeemplea.juntaex.es/formacion_y_empleo_programa_colaborativo_rural_ateneo

Otras funciones derivadas del puesto de trabajo:

1. Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos
2. Previsión, elaboración, y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades.
3. Apoyo, control y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de la seguridad e higiene.
4. Desarrollar los procesos de comunicación y archivo documental generados en la actividad del proyecto.
5. Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico-prácticos y de los trabajos a realizar por los alumnos trabajadores en su aspecto formativo.
6. Implementar una metodología a utilizar por el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias.

4

DOCENTE:

1. Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico-prácticos de su especialidad, según lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en lo no derogado de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos y las órdenes por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
2. Elaboración, control y archivo de la documentación derivada de su labor docente.
3. Utilizar una metodología teniendo en cuenta el perfil de las personas participantes y facilitar el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas:
 - que el/la alumno/a trabajador/a conozca los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo;
 - que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que, a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros y pueda aplicarlas a situaciones similares;
 - que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales,
 - el trabajo en equipo en la consecución de un fin común “encontrar empleo”, ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;
 - que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad;



Csv:	FDJEXHY4QPH55PTG4LY8ZSNHUAXGFV	Fecha	07/05/2026 13:22:50
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



- que el papel del alumno/a trabajador/a en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser la persona responsable de su propio aprendizaje y que el docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.
- 4. Planificación y ejecución de las unidades de obra / prestación de servicios según redacción del proyecto aprobado.
- 5. Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
- 6. Jefatura de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignadas.
- 7. Control de asistencia diaria del alumnado trabajador asignado.
- 8. Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- 9. Colaboración en la creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.

4. SISTEMAS DE SELECCIÓN

1. Sistemas de selección

La selección se iniciará previa presentación por parte de la entidad promotora de las Ofertas de Empleo del personal docente y coordinador/a técnico tutor/a en el Centro de Empleo correspondiente.

Para la selección del personal por el Grupo de Trabajo Mixto se podrán utilizar dos sistemas:

1. Fichero de expertos docentes del Sistema de Expertos: Orden de 23 de junio de 2016, por la que se regula el funcionamiento del sistema de expertos para la ejecución de programas de formación profesional para el empleo, en el ámbito de gestión del Servicio Extremeño Público de Empleo
2. Gestión directa de la Oferta de Empleo.

El sistema de Fichero de Expertos señalado constituye el sistema ordinario de selección. El otro sistema sólo será utilizado cuando no se disponga de candidatos/as homologados en el Sistema de Fichero de Expertos.

Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público. En este último caso las personas seleccionadas no se considerarán incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

2. Sistema ordinario de selección: Fichero de expertos docentes del Sistema de Expertos

2.1 Difusión del proceso selectivo asociado al fichero de expertos docentes del Sistema de Expertos

La Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE publicará acumulativamente, la difusión derivada de las ofertas de empleo presentadas por las entidades promotoras cuyos procesos selectivos coincidan en el tiempo y para las mismas ocupaciones, debido a las fechas previstas de inicio en las correspondientes resoluciones de concesión, a través de la herramienta informática establecida para los FICHEROS DE EXPERTOS, ubicada en la página <https://ficheroexpertos.juntaex.es>



Csv:	FDJEXHY4QPH55PTG4LY8ZSNHUAXGFV	Fecha	07/05/2026 13:22:50
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



Dicha difusión deberá prever el siguiente **contenido necesario**:

1) Requisitos de las personas aspirantes.

1.1 COORDINADOR/A TÉCNICO TUTOR/A:

- Estar en la situación de homologado/a en el fichero de expertos docentes correspondiente del Sistema de Expertos, mediante resolución administrativa definitiva a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes fijada en la difusión pública de la oferta, en la ocupación de:

Monitor/a Técnico Acompañamiento Competencias Básicas.

- No tener contrato en vigor en programas de formación en alternancia con el empleo que finalice con posterioridad al **24 de junio o 1 de julio de 2026 según la fecha prevista de contratación.**

1.2 DOCENTES:

- Estar en la situación de homologado/a en la ocupación de referencia del fichero de expertos docentes.
- No tener contrato en vigor en programas de formación en alternancia con el empleo que finalicen con posterioridad al **24 de junio o 1 de julio de 2026 según la fecha prevista de contratación.**

2) Relación de proyectos y puestos vacantes a solicitar, con indicación de las condiciones laborales de la oferta de empleo presentada (duración del contrato, tipo de jornada y retribución bruta).

3) Calendario orientativo de selección.

4) Pruebas selectivas para cada ocupación.

5) En todas las difusiones se hará constar de forma expresa que no se tomarán en consideración, y en consecuencia no serán puntuables, cualquier otro mérito que no sean aquellos que se encuentren reconocidos de forma definitiva por el órgano administrativo competente a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

6

El procedimiento de selección se estructurará de la siguiente manera:

2.2 Admisión de aspirantes

Para ser preseleccionadas las personas aspirantes deberán estar homologadas en las ocupaciones de referencia en el Fichero correspondiente del Sistema de Expertos mediante resolución administrativa definitiva a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

2.3 Procedimiento de preselección de candidatas asociada al fichero de expertos docentes del Sistema de Expertos

La preselección de las personas candidatas se realizará por el Grupo de Trabajo Mixto según las solicitudes válidamente presentadas en el plazo establecido, teniendo en cuenta lo siguiente:

Se seleccionará el personal experto que esté incluido en el listado de la ocupación u ocupaciones correspondientes de dicho fichero, hasta un número de personas candidatas que se considere adecuado para la correcta gestión de las ofertas de empleo (3 por puesto), a cuyos efectos operarán como criterios de selección los siguientes:

- Orden de prelación según la puntuación de baremo obtenida en el fichero de expertos por la persona candidata.
- En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más personas aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relacionan:



Csv:	FDJEXHY4QPH55PTG4LY8ZSNHUAXGVF	Fecha	07/05/2026 13:22:50
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



- 1º. Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos del Fichero de Expertos en el apartado "Experiencia profesional".
- 2º. Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos del Fichero de Expertos en el apartado "Experiencia docente".
- 3º. Orden alfabético, tomando como referencia la Resolución de 6 de marzo de 2026 de la Dirección General de Función Pública (DOE nº 53 de 18 de marzo de 2026), en la que se establece que el orden de prelación comenzará por la letra de inicio **N** de los apellidos.

Los listados de personas preseleccionadas se notificarán mediante su publicación a través de la herramienta informática FICHERO DE EXPERTOS, ubicada en la página de internet <https://ficheroexpertos.juntaex.es> y en los tablones de anuncios de las Gerencias Provinciales del SEXPE, con expresa indicación del plazo, forma y órgano para efectuar reclamaciones. Una vez resueltas las mismas se procederá a la publicación, en igual forma, del listado definitivo de personas preseleccionadas e indicación de la fecha, lugar y hora de la realización de la prueba técnica.

La decisión sobre las incidencias y reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con las citadas listas definitivas de personas preseleccionadas, cuya publicación servirá de notificación al personal interesado en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios serán objeto de publicación en igual forma y medio.

2.4 Valoración de méritos, asociada al sistema de selección por fichero de expertos docentes del Sistema de Expertos

La valoración de méritos será de 0 a 10 puntos, y será la puntuación obtenida por la persona candidata en el Fichero de Expertos correspondiente y en la ocupación u ocupaciones de referencia reconocida mediante resolución definitiva emitida por el órgano administrativo competente a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes en la difusión pública de la oferta.

2.5 Pruebas técnicas, asociadas al sistema de selección por fichero de expertos docentes del Sistema de Expertos

La prueba técnica consistirá en:

- Entrega de un proyecto elaborado por la persona candidata, relacionado con las funciones propias del puesto convocado y con el ámbito de actuación del programa, cuyo contenido estará en función de las peculiaridades de cada ocupación y se orientará a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes de la persona candidata, que ayuden a determinar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y la idoneidad del personal aspirante, en relación con los puestos de trabajo que deban ocupar.

No se realizará exposición oral del proyecto.

El proyecto constará de un máximo de 10 folios (excluidos anexos) a doble cara, letra Times New Roman 12.

- Fase de preguntas técnicas. Relacionadas con el contenido del documento presentado, con el fin de valorar su grado de conocimiento, coherencia técnica, viabilidad y dominio de la materia. Las preguntas podrán versar sobre los aspectos técnicos del proyecto o sobre cuestiones normativas, metodológicas o de gestión vinculadas a su contenido.

COORDINADOR/A TÉCNICO TUTOR/A:

El proyecto deberá contemplar competencias de planificación, de motivación y pedagógicas del perfil del Coordinador/a de formación - Técnico/a acompañamiento-tutorización, atendiendo a los siguientes aspectos claves:



Csv:	FDJEXHY4QPH55PTG4LY8ZSNHUAXGFV	Fecha	07/05/2026 13:22:50
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14



- Programa de formación y empleo Colaborativo Rural Ateneo.
- Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico prácticos y de los trabajos a realizar por el alumnado trabajador en su aspecto formativo.
- Acciones de acompañamiento/tutorización:
 1. Orientación. Itinerario personalizado de inserción.
 2. Adquisición y mejora de competencias genéricas y transversales: autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, gestión del tiempo, capacidad de relación, flexibilidad y tolerancia a la frustración, análisis y resolución de problemas. Iniciativa y espíritu emprendedor.
 3. “Aprendizaje-Servicio”, aprender haciendo un servicio a la comunidad.
- Estrategias metodológicas para desarrollar las acciones de acompañamiento y tutorización.
- Empleabilidad del alumnado.
- Desarrollo y propuesta de ejecución de otras funciones derivadas del puesto de trabajo:
- Organización y gestión de los recursos humanos.
- Organización y gestión de los recursos materiales y económicos (Planificación, detección de necesidades, seguimiento y control y justificación económica).
- Cumplimentación en la herramienta GETCOTEX de los datos derivados del desarrollo del proyecto y de la justificación de la subvención según la guía de gestión.

PERSONAL DOCENTE:

El proyecto deberá contemplar competencias de planificación, de motivación y pedagógicas del perfil del docente, basado en el certificado profesional, MF (módulo formativo) o UF (unidad formativa) en la que tendrá que basar su proyecto, con los siguientes aspectos claves:

- Programa de formación y empleo Colaborativo Rural ATENEO.
- Programación didáctica de un módulo formativo o unidad formativa de referencia (según el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en lo no derogado del Anexo IV de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.
- Evaluación formativa del módulo formativo o unidad formativa del apartado anterior (según el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en lo no derogado de la mencionada Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre):
- Organización del trabajo real e instrumentos de evaluación y control.
- Empleabilidad del alumnado.

La Valoración de la prueba será de 0 a 10 puntos, siendo condición indispensable obtener un mínimo de 5 puntos en la puntuación final de la prueba técnica, en caso contrario la persona candidata quedará excluida del proceso selectivo.

Con carácter general, el personal aspirante preseleccionado será convocado el día y a la hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el órgano de selección.

El SEXPE se quedará con una copia de los proyectos presentados para su custodia.
La duración de la prueba será aproximadamente de 10 minutos.

Csv:	FDJEXHY4QPH55PTG4LY8ZSNHUAXGV	Fecha	07/05/2026 13:22:50
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



2.1 Valoración final, asociada al sistema de selección por fichero de expertos docentes del Sistema de Expertos

La puntuación final de la persona candidata se establece con la ponderación de los resultados de las distintas etapas de proceso selectivo:

- Ponderación de méritos. **40%**.
- Ponderación de la prueba técnica. **60%**.

2.2 Asignación de plazas, asociada al sistema de selección por fichero de expertos docentes del Sistema de Expertos

Una vez finalizadas las pruebas se asignarán las plazas ofertadas entre las personas candidatas que hayan superado las pruebas, según el orden de la valoración final y las preferencias manifestadas en su solicitud. En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más personas aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:

- 1º. Mayor puntuación en la prueba técnica.
- 2º. Orden alfabético, tomando como referencia la Resolución de 6 de marzo de 2026 de la Dirección General de Función Pública (DOE nº 53 de 18 de marzo de 2026), en la que se establece que el orden de prelación comenzará por la letra de inicio **N** de los apellidos.

2.3 Listados provisionales y definitivos, asociados al sistema de selección por fichero de expertos docentes del Sistema de Expertos

Efectuada la asignación de plazas por el Grupo de Trabajo Mixto, se procederá a hacer público el listado provisional de personas seleccionadas, en igual forma a la estipulada en el punto **2.3**, con expresa indicación de la forma, plazo y órgano ante el que presentar las reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y una vez analizadas y resueltas las mismas, el Grupo de Trabajo Mixto elevará las listas definitivas de personas seleccionadas.

La decisión sobre las incidencias y reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con las citadas listas definitivas de personas seleccionadas, cuya publicación servirá de notificación al personal interesado en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 25.7 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre.

Seguidamente se levantará acta, por duplicado, de todo lo actuado, debiendo también recoger en el acta la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de todos los miembros del Grupo de Trabajo Mixto, remitiendo un ejemplar a la Sección de Programas Mixtos de Formación y Empleo de Badajoz o Cáceres, para su constancia y seguimiento y otro para la entidad promotora, para su conocimiento, cumplimiento y posterior archivo.

2.4 Nueva preselección por no cubrir vacantes, asociada al sistema de selección por fichero de expertos docentes del Sistema de Expertos

En el supuesto que tras la realización de la fase de la prueba técnica, ninguna persona candidata superase la puntuación de cinco, y si así lo acordase el grupo mixto, se procederá a la elaboración de una nueva lista provisional y definitiva de personas preseleccionadas y, posterior citación a prueba técnica, en la que se incluirán automáticamente aquellas no preseleccionadas inicialmente, pero incluidas y baremadas en

9



Csv:	FDJEXHY4QPH55PTG4LY8ZSNHUAXGFV	Fecha	07/05/2026 13:22:50
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14



el Sistema de Expertos del SEXPE en la correspondiente ocupación, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en el mismo, siempre y cuando exista número suficiente para ello.

En el supuesto de que el número de personas aspirantes con puntuación superior a cinco conforme el proceso selectivo descrito fuese inferior al número de plazas ofertadas en la ocupación de referencia, una vez asignadas las plazas, y para la cobertura de las restantes, podrá procederse previo acuerdo expreso al efecto a la elaboración de una nueva lista provisional y definitiva de personas preseleccionadas y citación a prueba técnica, en la que se incluirá automáticamente aquel personal candidato no preseleccionado inicialmente, pero incluido y baremado en el Sistema de Expertos del SEXPE en la correspondiente ocupación, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en el mismo, siempre y cuando exista un número suficiente para ello.

3. Sistema de selección: Gestión directa de la oferta de empleo

3.1 Definición

Para cubrir vacantes por este sistema se dará difusión a la oferta de empleo, así mismo, se podrá realizar un sondeo por el SEXPE.

La oferta se publicará en el tablón de anuncios del Centro de Empleo o de la Gerencia Provincial del SEXPE correspondiente y en la página <https://ficheroexpertos.juntaex.es>, además, se podrá dar difusión de la oferta por los canales habituales (SEXPE emplea, SNE, empleate).

Se añadirán a la oferta de empleo aquellas personas que reuniendo los requisitos soliciten participar en el procedimiento de selección, hayan optado a la oferta en virtud del sondeo o lo hayan hecho a través de la difusión, a los que se les facilitará:

- a) Requisitos académicos y profesionales de la oferta de empleo.
- b) Relación de proyectos y puestos vacantes a solicitar, con indicación de las condiciones laborales de la oferta de empleo: duración del contrato, tipo de jornada y retribución bruta.
- c) Formulario de solicitud, forma y plazos de presentación, y en su caso, plazo y términos para la aportación de documentación anexa.

10

3.2 Difusión

En el documento de difusión pública de las ofertas de Empleo del personal docente o Coordinador/a técnico/a tutor/a deberá hacerse constar como mínimo lo siguiente;

- **Plazo, forma y lugar de presentación de candidaturas.** En todo caso los plazos establecidos se computarán a partir de la publicación de la correspondiente difusión de la oferta en <https://ficheroexpertos.juntaex.es>, salvo disposición expresa en contra.
- **Proyectos y puestos vacantes a solicitar.**
- **Requisitos generales y específicos del personal aspirante.**
- **Documentación a presentar.**
- **Criterios de Baremación.**
- **Fases del Proceso selectivo.**
- **Calendario estimativo de actuación.**
- **Medios de publicación de los sucesivos anuncios a los efectos establecidos en el artículo 45.1.b) de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**



Csv:	FDJEXHY4QPH55PTG4LY8ZSNHUAXGFV	Fecha	07/05/2026 13:22:50
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



El citado documento una vez elaborado de conformidad con lo anterior, y sin perjuicio de otros medios de publicación complementarios a la notificación, se difundirá en la página <https://ficheroexpertos.juntaex.es>.

3.3 Proceso de selección

Se realizará en tres secuencias:

1ª. Presentación de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar instancia según modelo normalizado: "Solicitud de participación en proceso selectivo" y "Autodeclaración de méritos".

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten los requisitos establecidos, así como de los méritos para su baremación.

2ª. Preselección de personas candidatas: Baremación de méritos

La baremación de méritos prevista en la presente sección se realizará a efectos de determinar la ordenación y preselección de las personas candidatas que reúnan los requisitos generales y específicos.

Es responsabilidad de la persona solicitante demostrar el cumplimiento con los requisitos y la acreditación de los méritos de acuerdo al procedimiento establecido.

Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que fueran alegados en la "Autodeclaración de méritos" y acreditados documentalmente en el acto de presentación según las bases de la difusión de las ofertas de empleo, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

No se considerarán computables como méritos aquella experiencia profesional o docente y/o formación tomada en consideración para la acreditación de los requisitos.

Está compuesta por la experiencia profesional y la formación para el empleo y tendrá un máximo de 10 puntos.

A: Experiencia profesional, con un máximo de 7 puntos:

- A1: Valoración: 0,09 puntos/mes, con un máximo de 5 puntos.
 - Personal docente: Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas.
 - Coordinador/a Técnico/a Tutor/a: Experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas públicos relacionada con las competencias genéricas.
- A2: Valoración: 0,045 puntos/mes, con un máximo de 4 puntos.
 - Personal docente: Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia fuera de programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas.
 - Coordinador/a Técnico/a Tutor/a: Experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento fuera de programas públicos relacionada con las competencias genéricas.

Nota: En la baremación de méritos y a efectos exclusivos de cómputo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

B: Formación. Este apartado comprende la formación para el empleo, entendiendo este concepto como aquella formación que proporcione a las personas desempleadas y ocupadas los conocimientos y

Csv:	FDJEXHY4QPH55PTG4LY8ZSNHUAXGFV	Fecha	07/05/2026 13:22:50
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14



habilidades adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

Nota 1: En consonancia con lo anterior, se entiende por curso de formación las acciones formativas que se estructuran en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios, quedando excluidos de este apartado los seminarios, congresos, jornadas, talleres, sesiones, etc. Así mismo, quedan excluidos los títulos académicos de Formación Profesional y los títulos universitarios de Licenciado/a, Ingeniero/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Grados y títulos equivalentes.

Este apartado tendrá un máximo de 3 puntos, según el siguiente desglose:

- B1: Valoración: 0,0015 puntos /hora, con un máximo de 3 puntos. No se valorarán en este apartado cursos menores de 30 horas.
 - Personal docente: Formación directamente relacionada con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia.
 - Coordinador/a Técnico/a Tutor/a: Formación directamente relacionada con las competencias genéricas.
- B2: Valoración: 0,001 puntos /hora, con un máximo de 1 punto. No se valorarán en este apartado cursos menores de 50 horas.
 - Personal docente: Formación complementaria con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia.
 - Coordinador/a Técnico/a Tutor/a: Formación complementaria con las competencias genéricas.

Nota 2: No se valorarán la acumulación de horas de diplomas, títulos o certificados con horas menores a las establecidas en cada apartado.

Nota 3: Así mismo, en los supuestos que en un mismo diploma, título o certificado coexistan contenidos formativos relacionados, complementarios y no relacionados con la cualificación profesional de referencia, se valorará como relacionado, complementario o no relacionado dependiendo de la aportación de dichos contenidos al total de las horas del curso.

- Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como relacionados es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como relacionado; en caso contrario se valorará como complementario, siempre y cuando este porcentaje no sea inferior al 50% en cuyo caso se considerará como no relacionado.
- Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como complementarios es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como complementario, y en caso contrario como no relacionado

A los efectos de baremación se considerarán como entidades u organismos públicos los siguientes:

- a) La Administración General del Estado.
 - b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.
 - c) Las entidades que integran la Administración Local.
 - d) Los Organismos Públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.
 - e) Las Universidades Públicas.
- En los supuestos de cursos acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional, deberá constar dicha circunstancia en la documentación aportada.

Csv:	FDJEXHY4QPH55PTG4LY8ZSNHUAXGFV	Fecha	07/05/2026 13:22:50
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14



Listados provisionales y definitivos de personas preseleccionadas:

El Grupo de Trabajo Mixto publicará las listas provisionales de personas preseleccionadas para la realización de la prueba técnica. Se preseleccionarán considerando una ratio de **3 personas** candidatas por puesto ofertado para la adecuada gestión de las ofertas de empleo, a cuyos efectos operarán como criterios de preselección los siguientes:

- a) Orden de prelación según la puntuación obtenida por la persona candidata en la baremación de méritos.
- b) En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:
 1. Mayor puntuación obtenida en la baremación de méritos en el apartado “A.1: Experiencia en programas públicos de empleo y formación y en la misma ocupación” o “A.1 Experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas públicos relacionada con las competencias genéricas”.
 2. Mayor puntuación obtenida en la baremación de méritos en el apartado “B1: Formación directamente relacionada con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia” o “B1: Formación directamente relacionada con las competencias genéricas”.
 3. Orden alfabético, tomando como referencia la Resolución de 6 de marzo de 2026 de la Dirección General de Función Pública (DOE nº 53 de 18 de marzo de 2026), en la que se establece que el orden de prelación comenzará por la letra de inicio **Ñ** de los apellidos.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y una vez analizadas y resueltas las mismas, el Grupo de Trabajo Mixto elevará las listas definitivas de admitidos y excluidos, y de las puntuaciones concretas de cada aspirante, indicando la fecha, lugar y hora de realización de la siguiente fase del proceso selectivo.

La subsanación de errores y de documentación ulterior a la baremación de méritos sólo serán tenidos en cuenta si se presentó en forma y plazo el “Anexo a la Solicitud de participación en proceso selectivo” y el mérito fue alegado en dicho anexo.

La decisión sobre las reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con las citadas listas definitivas de personas candidatas admitidas y excluidas, y las puntuaciones concretas de cada aspirante, cuya publicación servirá de notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3ª. Selección de personas candidatas

Se realizará una prueba técnica que vendrá definida en la difusión pública de la oferta de empleo y que consistirá en una de estas opciones:

- La realización de la prueba técnica de selección definida en el apartado 2.5.
- Una entrevista orientada a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes de la persona candidata, que ayuden a determinar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y la idoneidad de los aspirantes, en relación con los puestos de trabajo que deban ocupar.

La valoración final, asignación de plazas y listados provisionales y definitivos se realizarán según lo establecido en los apartados 2.6, 2.7 y 2.8 asociados al sistema de selección por Ficheros de Expertos docentes.

Acordando en caso de urgente contratación que el proceso solamente consista en la baremación de méritos



Csv:	FDJEXHY4QPH55PTG4LY8ZSNHUAXGV	Fecha	07/05/2026 13:22:50
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14



5. Cobertura de vacantes, asociada al Sistema de Ficheros del SEXPE y Gestión directa de la oferta de empleo

Siempre que así lo acuerde los componentes del Grupo de Trabajo Mixto, en los supuestos que se produjesen *vacantes, cursos monográficos o contrataciones inferiores a tres meses de duración*, con necesidad inmediata de personal temporal relacionado con una ocupación o especialidad, y a los efectos de dotar al procedimiento de agilidad administrativa y eficacia, se podrá:

- 1º. Utilizar los listados de procesos selectivos anteriores realizados para la ocupación de referencia, utilizando en primer lugar los listados de los procesos selectivos más recientes y llamándose a las personas candidatas que no tengan un contrato en vigor en programas de formación en alternancia con el empleo y por el orden de las listas.
- 2º. Realizar nueva difusión pública en los mismos términos que la difusión inicial, excluyendo a las personas que no superaron la prueba técnica o entrevista.
Acordando en caso de urgente contratación que el proceso solamente consista en la baremación de méritos.
- 3º. Iniciar un nuevo proceso de selección de gestión directa de oferta de empleo siguiendo las instrucciones del punto 3 "**Sistema de selección: Gestión directa de la oferta de empleo**" o acordando en caso de urgente contratación que el proceso solamente consista en la baremación de méritos.

6. Notificaciones

Las difusiones así como todas las incidencias de los procesos de selección como plazos, citaciones, resolución de reclamaciones, listados provisionales y definitivos, etc., se publicarán en la página <https://ficheroexpertos.juntaex.es> a los efectos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las Gerencias provinciales o Centro de Empleo correspondiente.

14

7. COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo, deberá realizarse a través de la aplicación **CONTRAT@**. Es imprescindible que las entidades mecanicen el código de la oferta al efectuar el registro de los contratos para que se produzca la adecuada casación.

8. CALENDARIO ORIENTATIVO

Constitución Grupos Mixtos, Difusión y Plazo de solicitudes	Listado provisional	Listado definitivo de personal preseleccionados y citación pruebas técnicas	Pruebas técnicas	Resultado provisional del proceso	Resultado definitivo del proceso
Hasta el 20 de mayo	22 de mayo	26 de mayo	Del 1 junio al 12 de junio	16 de junio	18 de junio

Fecha prevista de contratación: **24 de junio o 1 de julio de 2026**

Mérida, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO



Csv:	FDJEXHY4QPH55PTG4LY8ZSNHUAXGFV	Fecha	07/05/2026 13:22:50
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14

